



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02062.2 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Compra Online:

En Madrid, a 07 de febrero de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de la Asociación Española de la Economía Digital debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: El 17 de enero de 2021 se realizó una compra online con pedido Nº ##### 35001418 y con entrega prevista para ese mismo día en la franja horaria de 12 a 14 horas. El pedido no fue entregado ni se recibió comunicación alguna. Después de dos reclamaciones, el día 20 de enero, pasado el día estipulado para su entrega, se pusieron en contacto con el reclamante y comunicaron que entregarían el pedido ese día, fuera de la fecha referida.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjunta al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Al menos un descuento del 20% por las más de 75 horas de retraso con respecto a la fecha y hora indicada en el pedido". En escrito de 27/07/2021, refiere su disconformidad con las alegaciones de la reclamada. En escrito de 23 de diciembre de 2021, refiere: "Me reitero en mi petición del abono de la cantidad que ustedes estimen oportuna por falta de cumplimiento de contrato de compraventa indicando en el momento de la compra".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "No es posible ofrecerle compensación puesto que le informaron en todo momento del retraso y aceptó esperar a la entrega. Se le ha ofrecido como deferencia comercial por las"

Comunidad de Madrid

Molestias ocasionadas, un año gratis de tarifa plana para próximas compras, si bien no ha sido adaptado por el reclamante.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: Estimar parcialmente las pretensiones del reclamante, al entender que hubo retraso en la entrega del producto, como así reconoce y manifiesta la reclamada, no constando documento alguno en que la empresa avisara al reclamante de dicho retraso. Por ello, este Colegio Arbitral estima que ##### debe compensar con un 5% de descuento sobre la factura de 577,69€ (coste sin IVA) que asciende al importe de 28,09€. Dicho importe se debe ingresar en el número de cuenta que #####aporte para este fin.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros, dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.